

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026

(4). - 28.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000074: APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL TERRALBA EN CIUDAD RODRIGO EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad emitida por la Intervención General C7/CFV/MFV de fecha 18 de febrero de 2026, del expediente 2026/GEA_01/000074.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Técnico de Administración General de la Dirección del Área de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de enero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvención directa:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620100	POLIGONO INDUSTRIAL CIUDAD RODRIGO	500.000,00
TOTAL				500.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. -Con fecha 10 de febrero de 2026 se dictó providencia de inicio por el diputado delegado del Área de Economía y Hacienda en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por importe de quinientos mil euros por razones de interés público para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Cuarto. – La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2026 y en el

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	1/6

Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

Quinto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de la Raya.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	2/6

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder esta subvención al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
29	4220A	7620100	POLIGONO INDUSTRIAL CIUDAD RODRIGO	500.000,00
TOTAL				500.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos señala que el objeto de esta subvención es financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

b) Régimen jurídico aplicable.

Código Seguro de Verificación		Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	3/6

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que el beneficiario de esta subvención es el Ayuntamiento del municipio de Ciudad Rodrigo, consistiendo la ayuda, como ya se ha indicado, en la concesión directa de una subvención por importe de quinientos mil euros por razones de interés público para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del Plan socioeconómico de la Raya.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.01.00 que figura con un importe de quinientos mil euros.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 14º regula el régimen de justificación, indicando que el Ayuntamiento beneficiario, al justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos recibidos, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	4/6

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que “los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno provincial el 30 de diciembre de 2025.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que “en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada

Código Seguro de Verificación			Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	5/6

Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos para la concesión directa de una subvención por razones de interés público por importe de quinientos mil euros para financiar las obras del polígono industrial Terralba en Ciudad Rodrigo en el marco del plan socioeconómico de la Raya y los anexos que acompañan a dichas bases, que constan en el expediente electrónico nº 2026/GEA_01/000074, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y con Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 29 4220A 762.01.00 “Polígono industrial Ciudad Rodrigo” por importe de **quinientos mil euros**.

Tercero. - Poner a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo los anexos correspondientes a la solicitud y a la justificación de dicha subvención en la siguiente dirección:

[http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan Socioeconomico de La Raya/](http://www.lasalina.es/economiayhacienda/gestionpresupuestaria/Plan_Socioeconomico_de_La_Raya/) ”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	25/02/2026 13:21:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	6/6